

Honorable Concejo Municipal ^{2 dic 2011} de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de 3
AM 990/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 990/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° CDE1- 408, de 23 noviembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Despacho N° 1250 de 21 de noviembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 326/11 "Construcción Tinglado Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Jefe de Educación del G.M.A.S., mediante Nota de Jefatura de Educación CITE N° 733/11 de 29 de septiembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana" D-2**, con un Precio Referencial de Bs. 798.613,62 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 119/2011 de 18 de Octubre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana" D-2**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 18 de octubre de 2011 en SICOES con Código Interno 327/11, **CUCE: 11-1101-00-274802-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 798.613,62.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 408/11 de 27 de octubre del mismo año.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 30 de julio de 2010 presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana" D-2**, a la Empresa CONSTRUCTORA "ARVA" con un costo de BOLIVIANOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO con 55/100 (Bs. 747.951,55) con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, evidenciándose además la participación de CINCO (5) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 28 de octubre de 2011.

Que, el Proyecto **"Construcción Tinglado Unidad Jorge Revilla Aldana" D-2**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 18 de mayo de 2011, con Prev. 05474 con Código SISIN A010525200000, Categoría Programática 21 0019 000, Fuente 41, Org. Fin. 119 F.G.N, Impuesto Directo a los Hidrocarburos Partida de Gasto 42230 con total autorizado de Bs. 800.000.00.- (Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción del Proyecto, **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana" D-2**, contempla la implementación de zapatas en un suelo con características muy buenas, por tanto su nivel de fundación será a los 150 cm, los pórticos estarán conformados por columnas de 30 cm por 60 cm y vigas de 25 cm por 40 cm. Se tiene un sistema de cubierta en base a la calamina ondulada galvanizada N28 con pendientes mínimas adecuadas al material propuesto, sostenidas por estructuras metálicas (cerchas) dispuestas de mejor manera modo tal de no afectar la losa existente, esto considerando el mal estado que actualmente presenta; de ahí que las estructuras metálicas se han dispuesto de modo tal que sus nudos se ubiquen encima de elementos estructurales o columnas, beneficiando a todas las personas de la zona "Alto Delicias" y en particular los estudiantes de la unidad educativa Jorge Revilla Aldana.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 990/11

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 326/11 para la ejecución de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana" D-2, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Ficha Ambiental de fs.14 a fs.28
- Informe Estudio de Suelos a fs.42
- Especificaciones Técnicas de fs.46 a fs.73
- Descripción del Proyecto a fs. 110 a fs.111
- Certificación Presupuestaria a fs. 114
- Documento Base de Contratación de fs.125 a fs. 251
- Número de Identificación Tributaria a fs. 349
- Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 351
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 352
- Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. 353
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 354
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 355

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 120
- Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 124
- Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 252.
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 253
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 254
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 261. a fs.281
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 332
- Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 336
- Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 338-339
- Informe de la Comisión de Calificación a fs. 345
- Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 346-347

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5(**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".

Que, en Sesión Plenaria N° 75/11 de 30 de noviembre de 2011, el Honorable Concejo Municipal, ha determinado devolver a la comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, en la cual se solicita la revisión Numérica de Contratos adjudicados por la Empresa CONSTRUCTORA ARVA.

Que, luego de haber revisado el Sistema se pudo verificar que la Empresa Constructora ARVA representado legalmente por el Sr. Alberto Aranibar Vargas tiene adjudicados dos Proyectos:

1. "Construcción Obras de Arte Camino Quila Quila -Sisipuku D-8" por Bs. 506.901,34 y un plazo de ejecución de 93 días según Contrato 288/2011 Aprobado con RESOLUCION N° 835 de fecha 28-10-2011.
2. "Construcción Continuación Poteo Final Guereo Nuevo Amanecer Av. Del ejército Alto San José D-5 por Bs. 464.200.00.- y un plazo de ejecución de 130 días según contrato 277/2011 Aprobado mediante RESOLUCION N° 852 de fecha 04/11/2011.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 990/11

Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 326/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enriquez, en calidad de Honorable Alcaldesa Municipal a.i, Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa CONSTRUCTORA ARVA representado legalmente por el Sr. Alberto Aranibar Vargas, para la ejecución de la Obra: **"Construcción Tinglado Unidad Educativa Jorge Revilla Aldana" D-2**; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 747.951,55 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 55/100 Bolivianos)** y con un plazo de ejecución de SETENTA (70) DIAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-2.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Unidad Educativa Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 6º Se INSTRUYE a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 8º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**